



Resolución Directoral

N° 217-2024-JUS/DGJLR

Lima, 21 de octubre de 2024

VISTOS:

La solicitud de la entidad religiosa denominada Misión Evangélica Emanuel del 16 de septiembre de 2024, suscrita por su presidenta, la señora Sinforosa Amelia Castañeda Hinostroza; la Carta de observación N° 070-2024-JUS/DGJLR-DAI del 24 de septiembre de 2024; la Subsanación de observación del 4 de octubre de 2024; y, el Informe N° 130-2024-JUS/DGJLR-DAI del 18 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Asuntos Interconfesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada; y, que el ejercicio de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, el literal p) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asigna a dicho ministerio la función específica de mantener las relaciones del Poder Ejecutivo con las entidades religiosas;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es la encargada de promover las relaciones del Poder Ejecutivo con las Entidades Religiosas, en el marco del fortalecimiento de la libertad religiosa y del ordenamiento jurídico general;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, cuyo artículo 12 establece que la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas es voluntaria y tiene una vigencia de tres (03) años, renovable;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2016-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos (hoy, Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa), se aprobó la Directiva N° 001-2016-JUS/DGJC “Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, Reglamento de la Ley N° 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas”;

Que, mediante solicitud de registro de Sistema de Gestión Documental 000463021 del 16 de septiembre de 2024, la señora Sinfrosa Amelia Castañeda Hinostroza, presidenta de la entidad religiosa denominada “Misión Evangélica Emanuel”, solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la inscripción de su representada en el Registro de Entidades Religiosas a cargo de la Dirección de Asuntos Interconfesionales;

Que, mediante Carta N° 070-2024-JUS/DGJLR-DAI del 24 de septiembre de 2024, la Dirección de Asuntos Interconfesionales observó la solicitud por la omisión de ciertos requisitos, la cual fue subsanada por la entidad religiosa mediante documento con número de registro de Sistema de Gestión Documental 002315193 del 4 de octubre de 2024;

Que, mediante Informe N° 130-2024-JUS/DGJLR-DAI del 18 de octubre de 2024, la Dirección de Asuntos Interconfesionales emitió opinión favorable respecto a la solicitud formulada por la entidad religiosa denominada “Misión Evangélica Emanuel”, sobre su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, en razón de que cumple los requisitos establecidos en la norma de la materia;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir la resolución de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas disponiéndose la entrega del certificado que así lo acredite por el período de tres (3) años, establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa;

Con el visto de la Dirección de Asuntos Interconfesionales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 014-2021-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud presentada por la entidad religiosa denominada “Misión Evangélica Emanuel”, en consecuencia, disponer su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas bajo el N° 181-2024-JUS/RER.

Artículo Segundo.- Expedir el certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas a favor de la entidad denominada “Misión Evangélica Emanuel”, que tendrá una vigencia de tres (03) años y será renovado a solicitud, conforme lo

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”.

dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley de Libertad Religiosa; notificándose a la parte interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZALO MUGA MELGAREJO
Director General de Justicia y Libertad Religiosa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”.